



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 361 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Octubre de 2025.

VISTO:

Oficio N° 1905-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, con fecha 21 de Octubre de 2025, MAD: 11543754 y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”. En concordancia con el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria;

Que, mediante INFORME N°378 – 2025 – DRAC-PROYECTO CUI N°2594515/RO/BGPC, de fecha 03 de octubre 2025, suscrito por el Ing. Brismhan G. Peña Campos, Residente de Obra de Proyecto CUI N° 2594515, señala:

*Es grato dirigirme a usted, a través del presente con la finalidad de saludarlo y a la vez remitirle el presente **INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – Código Único de Inversiones N° 2594515.*

GENERALIDADES:

ENTIDAD EJECUTORA
PROYECTO

: Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

: Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 4 unidades productoras 4 distritos de la provincia de san pablo del departamento de Cajamarca, CUI N°2594515

AMBITO DE ACCIÓN

: 04 distritos de la Provincia de San Pablo (San Pablo, San Luis, San Bernardino y Tumbaden)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

: A Precios Unitarios

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

: Administración Directa.

APROBACIÓN DEL EXP. TÉC

:RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 339-2023-GR.CAJ/DRA.

PRESUPUESTO APROBADO

: S/ 19,176,427.39

ACTUALIZACIÓN DEL EXP. TECNICO

:RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 324-2024-GR.CAJ/DRA.

PRESUPUESTO ACTUALIZADO

: S/ 19,668,482.79

APROBACION DE LA EJECUCIÓN POR A.D. : RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 345-2024-GR.CAJ/DRA.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 361 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Octubre de 2025.

APROBACION DE SUSPENSION DE OBRA: RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 422-2024-GR.CAJ/DRA. (Dentro del Marco de Etapa Preparatoria)

APROBACION DE EJECUCIÓN DE INICIO DE OBRA: RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 39-2025-GR.CAJ/DRA.

PLAZO DE EJECUCIÓN : 300 días calendario.

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 01 de febrero 2025

FECHA DE INICIO DE OBRA : 01 de febrero 2025

FECHA DE TERMINO DE OBRA : 27 de noviembre 2025

RESIDENTE DE OBRA : Ing. Brismhan G. Peña Campos
CIP 110856

SUPERVISOR DE OBRA : Ing. Wilder Manuel Urteaga Pajares
CIP 25188

2. ANTECEDENTES

2.1 Con fecha 23 de agosto del 2023 fue aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 339-2023-GR.CAJ/DRA el Expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con C.U.I. N° 2594515, con un presupuesto total de S/ 19,176,427.39 (Diecinueve millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos veintisiete con 39/100 Soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución de Administración Directa, asimismo tiene una meta de ejecutar de 1,026 reservorios revestidos con geomembrana.

A partir del 01 de junio del 2024 entra en vigencia la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, de "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada mediante RESOLUCION - N° 432-2023-CG – CONTRALORIA, por lo tanto, la Entidad adecua sus instrumentos de gestión a la presente Directiva, indicándose el caso de entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y en el caso de entidades no adscritas al SNPMGI lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces, teniéndose que designar para su implementación con un Responsable de la OAD (Oficina de Administración Directa), que realice el trámite administrativo de los proyectos que se ejecuten bajo esta modalidad.

2.3 Con fecha 10 de setiembre del 2024 fue aprobado la actualización del Expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con C.U.I. N° 2594515, a través de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 324-2024-GR.CAJ/DRA con un presupuesto total de S/ 19,668,482.79 (Diecinueve millones seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con 79/100 Soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución de Administración Directa, asimismo tiene una meta de ejecutar de 1,026 reservorios revestidos con geomembrana.

2.4 Con CARTA MULTIPLE N°109-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA, con fecha de recibido 24/09/2024, el Director Regional de Agricultura Cajamarca Ing. Nestor Mendoza Arroyo, notifica al RESIDENTE y SUPERVISOR, indicando que la fase de aprobación de ejecución MODALIDAD DIRECTA del proyecto:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 361 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Octubre de 2025.

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con C.U.I. N° 2594515, se encuentra culminada conforme a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL adjuntándose la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 345-2024-GR.CAJ/DRA.

2.5 Con CARTA N°005– 2024 – DRAC-PROYECTO CUI N°2594515/RO/BGPC, de fecha 11 de octubre y MAD 10123672 contenido 373 folios, se remitió a la entidad DRAC la conclusión de la fase 2 correspondiente a la ETAPA DE PREPARACIÓN y con CARTA N°001– 2024 – DRAC-PROYECTO CUI N°2594515/RO/WMUP, de fecha 18 de octubre y con MAD 10153850 contenido 379 folios, se *otorga conformidad de fase de preparación por parte de la supervisión de obra.*

2.6 Con fecha 26/11/2024, la residencia de obra solicita suspensión temporal de obra correspondiente al desabastecimiento inminente de servicios y bienes; siendo la supervisión quien eleva el documento con fecha 27 de noviembre del 2024 a la entidad a través de la CARTA N°048– 2024 – DRAC-PROYECTO CUI N°2594515 /WMUP y MAD 10323925, siendo aprobado lo solicitado con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 422-2024-GR.CAJ/DRA

2.7 Con fecha 01 de febrero del 2025 fue aprobado el reinicio de las actividades físicas del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con C.U.I. N° 2594515, a través de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 39-2025-GR.CAJ/DRA.

2.8 Con fecha 01 de febrero del 2025 se formalizó y concreto el acta de entrega de terreno, así como el acta de inicio de la ejecución física de obra, ante las autoridades de la entidad ejecutora y Municipalidades de los 4 distritos de la provincia de San Pablo, los mismos que firmaron conjuntamente con la Residencia y Supervisión de obra.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificaciones.
- Directiva N° 017-2023—CG/GMPL, para ejecución de obras por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Controlaría N°432-2023-CG.
- Directriz – Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa y normativas que rigen al proyecto en mención.

4. OBJETIVOS DEL PROYECTO

4.1. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

El objetivo principal del proyecto es el eficiente servicio de provisión de agua para riego mediante reservorios en el ámbito de los 4 distritos de la provincia de San Pablo.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

Los objetivos a alcanzar con la ejecución del presente proyecto son:

- Acondicionamiento de infraestructura de almacenamiento para recarga hídrica provenientes de fuentes como canales, manantiales y pozos subterráneos.
- Mejorar la infraestructura menor de riego, colocando geomembrana HDPE gri-GM13 de 1.5 mm a 1,026 reservorios en un área de embalse 168,710.00 metros cuadrados, almacenando 306,967.50 metros cúbicos para coberturar un área de 1,343.00 ha bajo riego.
- Mejorar el nivel Socio económico de 1,318 familias beneficiarias equivalente a 5,379.00 personas.
- Incrementar el volumen de productividad y producción agrícola de cultivos interandinos en el área de influencia del proyecto, en base a la gestión integrada de recursos hídricos.

5. METAS A EJECUTARSE SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 361 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Octubre de 2025.

El Proyecto comprende la intervención en los 04 distritos de la Provincia de San Pablo: San Pablo, San Luis, San Bernardino y Tumbaden; donde se construirán 1,026 reservorios, obteniendo un vol. total útil de almacenamiento de 306,967.50 m³, distribuidos en 10 tipos de dimensiones diferentes; así como en cantidades.

6. ANÁLISIS

Con fecha 22 de setiembre del 2025 se plasma en cuaderno de obra a través del asiento N°399 de la residencia, el informe de petitorio de ampliación de obra N°01 de obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con C.U.I. N° 2594515 dentro del marco del numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobado mediante Resolución de Controlaría N°432-2023-CG.

En consecuencia, el mayor tiempo que se requiere para que se ejecute los trabajos debido a la afectación de la ruta crítica y del plazo de ejecución de la obra es **ciento cincuenta y siete (157)** días calendarios de plazo adicional y que se le debe otorgar al proyecto.

7. CONCLUSIONES:

De acuerdo al presente documento, se solicita a la supervisión de obra gestione ante la entidad el **petitorio de ampliación de plazo N°01 por ciento cincuenta y siete (157)** días calendarios de plazo adicional de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con C.U.I. N° 2594515.

Que, con CARTA N°410– 2025 – DRAC-PROYECTO CUI N°2594515/ WMUP, de fecha 07 de octubre 2025, MAD: 11519289, suscrito por el Ing. Wilder Manuel Urteaga Pajares, Supervisor de Obra del Proyecto CUI N° 2594515, señala:

Por intermedio del presente me dirijo a Ud.; para saludando cordialmente; en condición de Supervisor de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversión N°2594515, con la finalidad de saludarlo y a la vez ALCANZARLE EL SUSTENTO TÉCNICO-LEGAL PARA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01 DEL PROYECTO. CUI N°2594515.

II. ANTECEDENTES

2.1 Con fecha 23 de agosto del 2023 fue aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 339-2023-GR.CAJ/DRA el Expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con C.U.I. N° 2594515, con un presupuesto total de S/ 19,176,427.39 (Diecinueve millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos veintisiete con 39/100 Soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución de Administración Directa, asimismo tiene una meta de ejecutar de 1,026 reservorios revestidos con geomembrana.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 361 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Octubre de 2025.

Nombre del Proyecto:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO CAJAMARCA
Código único de inversión:	2594515
Presupuesto PIP viable:	S/ 17,732,666.53
Presupuesto Expediente Técnico:	S/ 19,176,427.39
Unidad Formuladora:	Dirección Regional de Agricultura Cajamarca
Unidad Ejecutora:	Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

PRESUPUESTO: 1101010	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO CAJAMARCA" Código Único de Inversiones 2594515	
Subpresupuesto: 001		
Cliente:	DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - CAJAMARCA	23/08/2023
Lugar:	CAJAMARCA - SAN PABLO – SAN PABLO	
Ítem	Descripción	Parcial (S/)
01	OBRAS PROVISIONALES	45,419.80
02	TRABAJOS PRELIMINARES	140,741.02
03	RESERVORIO CON GEOMEMBRANA	14,860,491.78
03.01	EXCAVACIÓN Y MOVIMIENTO DE TIERRA	5,965,801.38
03.02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GEOMEMBRANA	7,486,278.07
03.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS	1,321,653.77
03.04	CAJA DE VÁLVULA DE POLIETILENO	86,758.56
04	CERCADO DE RESERVORIO	235,444.23
05	FLETE	563,370.40
06	CAPACITACIÓN	89,360.60
07	MITIGACIÓN AMBIENTAL	180,526.90
08	MONITOREO ARQUEOLÓGICO	88,313.00
	COSTO TOTAL	16,203,667.73
	GASTOS GENERALES (11.89%)	1,921,754.99
	SUB TOTAL	18,125,422.72
	SUPERVISIÓN (2.79%)	505,699.29
	GESTIÓN DE PROYECTO	129,797.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO	39,500.00
	PRESUPUESTO TOTAL	18,800,419.01
	CONTROL CONCURRENTE (2%)	376,008.38
	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	19,176,427.39

Fuente: Presupuesto del Primer Expediente Técnico de la Inversión, CUI 2594515.

2.2 A partir del 01 de junio del 2024 entra en vigencia la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, de "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada mediante RESOLUCION - N° 432-2023-CG – CONTRALORIA, por lo tanto, la Entidad adecua sus instrumentos de gestión a la presente Directiva, indicándose el caso de entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y en el caso de entidades no adscritas al SNPMGI lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces, teniéndose que designar para su implementación con un Responsable de la OAD (Oficina de Administración Directa), que realice el trámite administrativo de los proyectos que se ejecuten bajo esta modalidad.

2.3 Con fecha 10 de setiembre del 2024 fue aprobado la actualización del Expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 361 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Octubre de 2025.

RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con C.U.I. N° 2594515, a través de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 324-2024-GR.CAJ/DRA con un presupuesto total de S/ 19,668,482.79 (Diecinueve millones seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con 79/100 Soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución de Administración Directa, asimismo tiene una meta de ejecutar de 1,026 reservorios revestidos con geomembrana.

PRESUPUESTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO CAJAMARCA” Código Único de Inversiones 2594515		
Subpresupuesto:	001	
Cliente:	DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - CAJAMARCA	27/08/2024
Lugar:	CAJAMARCA – SAN PABLO – SAN PABLO	
Ítem	Descripción	Parcial (\$)
01	OBRAS PROVISIONALES	48,058.20
02	TRABAJOS PRELIMINARES	161,520.96
03	RESERVORIO CON GEOMEMBRANA	15,112,951.60
03.01	EXCAVACIÓN Y MOVIMIENTO DE TIERRA	8,352,810.66
03.02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GEOMEMBRANA	6,224,177.69
03.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS	449,143.13
03.04	CAJA DE VÁLVULA DE POLIETILENO	86,820.12
04	CERCADO DE RESERVORIO	228,870.92
05	FLETE	745,420.40
06	CAPACITACIÓN	91,400.00
07	MITIGACIÓN AMBIENTAL	180,526.90
08	MONITOREO ARQUEOLÓGICO	88,313.00
	COSTO TOTAL	16,657,061.98
	GASTOS GENERALES (11.89%)	1,981,754.99
	SUB TOTAL	18,638,816.97
	SUPERVISIÓN (2.79%)	505,699.29
	GESTIÓN DE PROYECTO	98,810.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO	39,500.00
	PRESUPUESTO TOTAL	19,282,826.26
	CONTROL CONCURRENTE (2%)	385,656.53
	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	19,668,482.79

Fuente: Presupuesto Actualizado del Expediente Técnico de la Inversión, CUI 2594515.

2.4 Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 324-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 20 de septiembre de 2024, se aprueba la modalidad de ejecución de obra pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con C.U.I. N° 2594515, por Administración Directa.

2.5 Con CARTA MULTIPLE N°109-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha de recibido 24/09/2024, el Director Regional de Agricultura Cajamarca Ing. Néstor Mendoza Arroyo, notifica al RESIDENTE y SUPERVISOR, indicando la fase de aprobación de ejecución MODALIDAD DIRECTA del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 361 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Octubre de 2025.

CAJAMARCA”, se encuentra culminada conforme a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL adjuntándose la RDRS N° 345-2024-GR.CAJ/DRA.

2.6 Con CARTA N°005– 2024 – DRAC-PROYECTO CUI N°2594515/RO/BGPC, de fecha 11 de octubre y MAD 10123672 conteniendo 373 folios, se remitió a la entidad DRAC la conclusión de la fase 2 correspondiente a la ETAPA DE PREPARACIÓN y con CARTA N°001– 2024 – DRAC-PROYECTO CUI N°2594515/RO/WMUP, de fecha 18 de octubre y con MAD 10153850 conteniendo 379 folios, se otorga conformidad de fase de preparación por parte de la supervisión de obra.

2.7 Con fecha 26/11/2024, la residencia de obra solicita suspensión temporal de obra correspondiente al desabastecimiento inminente de servicios y bienes; siendo la supervisión quien eleva el documento con fecha 27 de noviembre del 2024 a la entidad a través de la CARTA N°048– 2024 – DRAC-PROYECTO CUI N°2594515 /WMUP y MAD 10323925, siendo aprobado lo solicitado con RDRS N° 422-2024-GR.CAJ/DRA

2.8 Por medio de Resolución Directoral Regional Sectorial N° 422-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 03 de diciembre de 2024, se aprueba la suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, por acuerdo de partes, respecto al contrato N° 025-2024-GR.CAJ-DRAC destinado a la contratación del servicio de consultoría en general para la residencia de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con C.U.I. N° 2594515, considerando como fecha de inicio de suspensión el 26 de noviembre del 2024, por desabastecimiento de servicios (contratación de personal profesional, técnico y administrativo) y vienes, hasta que se supere las causales que generó dicha suspensión.

2.9 Con fecha 01 de febrero del 2025 fue aprobado el reinicio de las actividades físicas del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con C.U.I. N° 2594515, a través de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 39-2025-GR.CAJ/DRA.

2.10 Con fecha 01 de febrero del 2025 se formalizo y concreto el acta de entrega de terreno, así como el acta de inicio de la ejecución física de obra, ante las autoridades de la entidad ejecutora y Municipalidades de los 04 distritos de la provincia de San Pablo, los mismos que firmaron conjuntamente con la Residencia y Supervisión de obra.

2.11 Finalmente, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 39-2025-GR.CAJ/DRA, de fecha 03 de febrero de 2025, se aprobó el reinicio de ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con C.U.I. N° 2594515, con fecha 01 de febrero de 2025.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 361 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Octubre de 2025.

III. SUSTENTO BASE LEGAL

La presente solicitud se ampara en la siguiente normativa vigente a la fecha:

- 3.1. Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Directiva que regula la ejecución de obras públicas por administración directa", aprobada por Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG. * Numeral 7.3.1: Establece que el Residente de Obra es responsable de solicitar oportunamente los recursos necesarios. * Numeral 7.5.1, literal e): Señala la obligación del Residente de anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que afecten el plazo de ejecución. * Numeral 8.4, "Ampliaciones de Plazo": Define las causales que pueden dar lugar a una ampliación de plazo, entre ellas "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente o Inspector o Supervisor de obra". * Numeral 8.4.2: Establece el procedimiento para la solicitud, indicando que el Residente debe anotar el inicio y fin de la causal, y presentar un informe de sustento al Inspector o Supervisor.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), y su Reglamento, que rigen la ejecución de las inversiones públicas.
- 2.3. Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable supletoriamente en lo que respecta a los principios del procedimiento administrativo.
- 2.4. Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en los aspectos que no se opongan a la nueva Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL.6.3

IV.- EVALUACIÓN DEL INFORME Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

En el INFORME N°358- 2025 – DRAC-PROYECTO CUI N°2594515/RO/BGPC del Residente de obra, en su contenido presenta, sustenta y expone la necesidad de solicitar la primera ampliación de plazo basado en:

La Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobado mediante Resolución de Controlaría N°423-2023-CG., en su numeral 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra, establece que toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) *Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.*
- b) *Demoras en la aprobación de las mediciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.*
- c) *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 361 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Octubre de 2025.

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

Conforme al numeral 7.3.7 (Modificaciones de plazo de ejecución de obra) de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, se procede a detallar las **causales** no atribuibles al equipo de obra, debidamente anotadas en el cuaderno de obra (físico y/o digital), que sustentan la presente solicitud de ampliación de plazo.

A) Causal 1: Demora en la contratación del arqueólogo, para la ejecución de la partida correspondiente a Monitoreo Arqueológico: La ruta crítica del Monitoreo Arqueológico se vio afectado debido al atraso en la contratación del profesional arqueólogo, esta situación adversa limitó el avance programado en el movimiento de tierras de los reservorios de tipología R1 al R7. La demora se debió a la demora en la contratación del Arqueólogo a cargo del área de Abastecimiento de la Entidad, contratando dicho profesional el día 13/05/2025.

- **Inicio programado de la partida:** 01 de marzo de 2025.
- **Fin de la causal de ampliación:** 13 de mayo de 2025.
- **Días de retraso efectivo de la ruta crítica por esta causal:** 74 días calendario.

B) Causal 2: Renuncia de los técnicos de los distritos de San Pablo y San Luis:

El 04/03/2025 renuncia del técnico de campo en el distrito San Pablo – Gilmer Ducef Herrera) ha generado un retraso en la ejecución de las diferentes partidas establecidas en el Expediente Técnico (trazo, replanteo, inicio y perfilado de reservorios); reponiendo un nuevo profesional el 27/03/2025:

- **Inicio ausencia de personal técnico en obra:** 04 de marzo de 2025.
- **Fin de ausencia de personal técnico en obra:** 27 de marzo de 2025.
- **Días de retraso efectivo que afecta la ejecución de obra:** 24 días calendario.

El 14/03/2025 renuncia del técnico de campo en el distrito San Luis – Ronald Marín Rojas Moza) ha generado un retraso en la ejecución de las diferentes partidas establecidas en el Expediente Técnico (trazo, replanteo, inicio y perfilado de reservorios); reponiendo un nuevo profesional el 08/04/2025:

- **Inicio ausencia de personal técnico en obra:** 14 de marzo de 2025.
- **Fin de ausencia de personal técnico en obra:** 08 de abril de 2025.
- **Días de retraso efectivo que afecta la ejecución de obra:** 26 días calendario.

Causal 3: Consecuencia de la presencia de lluvias durante el desarrollo del proyecto:

La consecuencia por la presencia de lluvias ha generado un retraso significativo en la ejecución de las diferentes partidas comprendidas en el Expediente Técnico, las mismas que han sido cuantificadas de manera detallada en el informe del residente (cuadro N° 02), y queda establecido de la siguiente manera:

- **Inicio lluvias durante la ejecución de obra:** 18 de febrero de 2025.
- **Fin lluvias durante la ejecución de obra:** 30 de setiembre de 2025.
- **Días de retraso efectivo de la ruta crítica por esta causal:** 48 días calendario.

D) Causal 4: Demora en la contratación del servicio de movimiento de tierras con maquinaria pesada:

Este servicio es indispensable para el movimiento de tierras, conformación y compactación de diques en los reservorios de denominación R8, R9 y R10; ubicados en los 4 distritos (San Luis, San Bernardino, San Pablo y Tumbaden). A la fecha del presente informe de ampliación de plazo, aún no se cuenta con dicho servicio; La demora en la contratación de este servicio por parte de la administración de la Entidad generó la paralización de otro frente de trabajo

- **Inicio programado de la partida:** 30 de junio de 2025.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 361 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Octubre de 2025.

- Fin de la causal de ampliación: 30 de setiembre de 2025.
- Días de retraso efectivo de la ruta crítica por esta causal:83 días calendario.

E) Causal 5: Demora en la contratación de los servicios referidos a Flete Terrestre y Rural:

Este es indispensable para el traslado de insumos (geomembrana) hacia los diferentes frentes de trabajo establecidos en los 4 distritos de la provincia de San Pablo; La demora en la emisión de la orden de servicio por parte de la administración de la Entidad generó la paralización de otro frente de trabajo

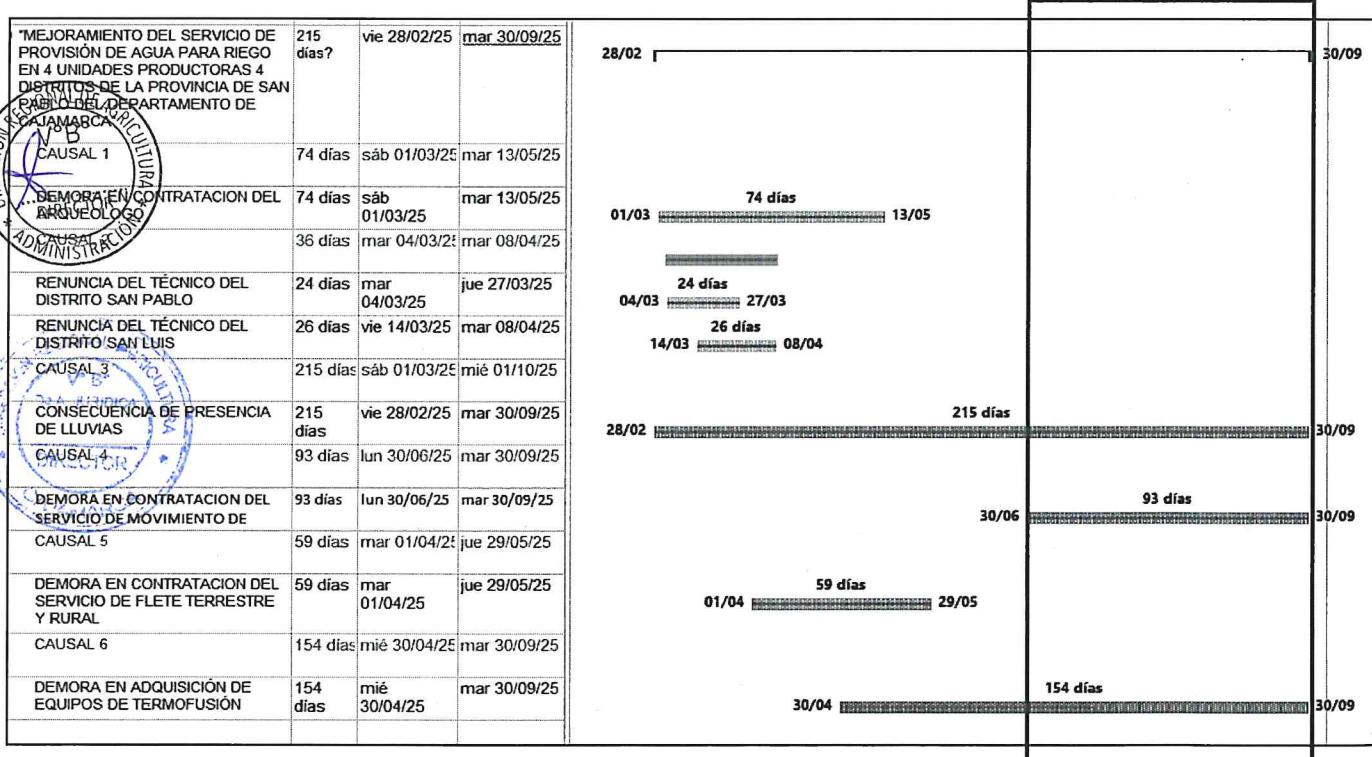
- Inicio programado de la partida: 01 de abril de 2025.
- Fin de la causal de ampliación: 29 de mayo de 2025.
- Días de retraso efectivo de la ruta crítica por esta causal: 59 días calendario.

F) Causal 6: Desabastecimiento de equipos de termofusión:

Los equipos de termofusión son un bien necesario para el cumplimiento de metas establecidas en el Expediente Técnico, tales como: Termofusión de geomembrana HDPE y, Hermetizado y soldadura por extrusión de geomembrana. El desabastecimiento de dichos equipos ha generado el avance limitado en obra de las partidas que conlleva el revestimiento de los reservorios debidamente perfilados. A la fecha de la presentación de La ampliación de plazo N° 01 no se cuenta con estos equipos, La demora en la adquisición de estos equipos por parte del área de abastecimientos de la Entidad generó la paralización de otro frente de trabajo

- Inicio programado de la partida: 30 de abril de 2025.
- Fin de la causal de ampliación: 30 de setiembre de 2025.
- Días de retraso efectivo de la ruta crítica por esta causal: 144 días calendario; pero debido a que se consiguió prestado 1 equipo de termofusión, ser considerará la mitad de días calendario, quedando establecido en un total de **82 días calendario.**

La ampliación de plazo, graficada queda de la siguiente manera:





Resolución Directoral Regional Sectorial N° 361 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Octubre de 2025.

La Residencia según su análisis requiere para que ejecute los trabajos debido a la afectación de la ruta crítica y del plazo de ejecución de la obra es de: **ciento cincuenta y siete (157) días**

La Supervisión basado en las causales que se interceptan aprueba y recomienda el plazo adicional de: **noventa y tres (93) días calendarios.**

V.- JUSTIFICACION Y CUANTIFICACION DEL PLAZO SOLICITADO

- El procedimiento establecido con la finalidad de solicitar la Ampliación del Plazo N°01, de acuerdo al numeral 7.3.7 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, aprobado mediante Resolución de Controlaría N°423-2023-CG, indica que la ampliación de plazo procede por la afectación de la ruta crítica, estando vigente el plazo de ejecución. Y en nuestro caso se considera los siguientes supuestos: Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, y Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, siempre que modifique el programa de ejecución de Obra Vigente.

- La ruta crítica afectada del proyecto fue definida principalmente por la Causal 04: "Demora en la contratación del servicio de movimiento de tierras con maquinaria pesada", que generó una paralización neta de 93 días calendario.

Teniendo en cuenta también el traslape con la causal 06: que es la Demora en la adquisición de equipos de termofusión, que generó un atraso de 154 días calendarios.

Además de las causales 05 que fue la Demora en la contratación del servicio de flete terrestre y flete rural y que generó un atraso de 59 días calendarios.

Otro causal importante es la Causal 3: Consecuencia de la presencia de lluvias durante el desarrollo del proyecto y que generó un atraso efectivo de 45 días calendarios

Que si sumamos todos estos días perdidos superan lo solicitado.

Considerando los avances actuales de obra, la presencia constante de lluvias en la parte alta de la provincia se tiene:

• **Cálculo del Plazo Requerido:**

- Días de retraso 3,4,5 y 6 (intersección Causal 04): 93 días
- Total, de días ampliación de plazo N°01 aprobado: **93 días calendario**

• **Nuevo Cronograma:**

- | | | |
|--|---|---------------------|
| - Fecha de inicio del plazo de ejecución de Obra | : | 01/02/2025 |
| - Plazo de ejecución de obra | : | 300 días calendario |
| - Fecha de término primigenio | : | 27/11/2025 |
| - Ampliación de plazo N° 01 | : | 93 días calendario |



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 361 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Octubre de 2025.

- Nuevo Plazo vigente (por aprobar)	:	393 días calendario
- Nueva fecha de término del plazo (por aprobar)	:	28/02/2026
- Total, de días ampliación de plazo a solicitar	:	93 días calendario

VI.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 6.1. Los hechos descritos constituyen causales de ampliación de plazo, tipificada en el literal 'a' del numeral 7.3.7 de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, la ampliación de plazo PROCEDE por la afectación de la ruta crítica, estando vigente el plazo de ejecución. Y teniendo en cuenta los siguientes supuestos: Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, y Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, siempre que modifique el programa de ejecución de Obra Vigente.
- 6.2. Se ha cumplido con el procedimiento formal establecido en la citada Directiva, realizando las anotaciones de inicio y fin de las causales en el cuaderno de obra y presentando el informe de sustento.

- 6.3. El análisis de la ruta crítica demuestra que una ampliación de plazo de 93 días calendario, es técnicamente indispensable para culminar las metas del proyecto sin comprometer la calidad de la obra.

- 6.4 LA SUPERVISION CONCLUYE OPINANDO FAVORABLEMENTE SOBRE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 y recomienda TRAMITAR Y APROBAR, mediante el acto administrativo resolutivo correspondiente y conforme al procedimiento del numeral 7.3.7 de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 por 93 días calendario, fijando como nueva fecha de culminación de obra el 28 de febrero del 2026.

- 6.5. DISPONER que, una vez aprobada la ampliación, la Residencia y Supervisión de Obra presenten, en un plazo máximo de siete (02) días, los nuevos Cronograma de Ejecución de Obra Actualizado y Calendario de Adquisición de Recursos, conforme lo exige la normativa.

- 6.6. EXHORTAR a la Oficina de Administración y a la Oficina de Abastecimiento de la DRAC a dar cumplimiento a sus responsabilidades funcionales para garantizar la provisión oportuna de recursos, evitando futuras ampliaciones y/o paralizaciones que generan mayores costos y retrasos en perjuicio del Estado y los beneficiarios.

Que, mediante INFORME N° 17- 2025 – DRAC-CAJ / DDAGR, de fecha 21 de octubre 2025, MAD: 11543713, suscrito por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, señala:



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 361 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Octubre de 2025.

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo, informarle que, en atención al documento de la referencia a), que remiten la solicitud de ampliación de plazo N°01 por noventa y tres (93) días calendario, de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con C.U.I. N°2594515, por lo cual procedo con la revisión, evaluación e informe correspondiente. En ese sentido se detalla a continuación lo siguiente:

(...)

I. ANTECEDENTES

Con fecha 23 de agosto del 2023, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 339-2023-GR.CAJ/DRA, fue aprobado el Expediente técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con C.U.I. N°2594515, con un presupuesto total de S/ 19,176,427.39 (Diecinueve millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos veintisiete con 39/100 Soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución de Administración Directa.



Así mismo entra en vigencia la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, de “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” aprobada mediante RESOLUCION - N° 432-2023-CG – CONTRALORIA, a partir del 01 de junio del 2024.



Por lo tanto, con fecha 10 de setiembre de 2024 fue aprobada la actualización del Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con C.U.I. N° 2594515, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 324-2024-GR.CAJ/DRA con un presupuesto total de S/ 19,668,482.79 (Diecinueve millones seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con 79/100 Soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución de Administración Directa, asimismo tiene una meta de ejecutar de 1,026 reservorios revestidos con geomembrana.



Mediante CARTA MULTIPLE N°109-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA, con fecha de recibido 24 de setiembre de 2024, el Director Regional de Agricultura Cajamarca Ing. Nestor Mendoza Arroyo, notifica al RESIDENTE y SUPERVISOR, indicando que la fase de aprobación de



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 361 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Octubre de 2025.

ejecución MODALIDAD DIRECTA del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con C.U.I. N° 2594515, se encuentra culminada conforme a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL adjuntándose la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 345-2024-GR.CAJ/DRA.

Posteriormente mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 422-2024-GR.CAJ/DRA la suspensión temporal de obra, por la causal de desabastecimiento inmediato de servicios y bienes.

Con fecha 01 de febrero de 2025 e realiza la entrega de terreno, asimismo mediante “ACTA DE INICIO DE OBRA” de 01 de febrero de 2025, se estableció la fecha de inicio del plazo contractual de la obra

Es así que, mediante CARTA N°410-2025-DRAC-PROYECTO CUI N°2594515/WMUP, de fecha de recepción 07 de octubre de 2025 con MAD: 11519289, el ingeniero Wilder Manuel Urteaga Pajares en calidad de supervisor de obra, hacer llegar a la entidad el sustento técnico – legal para solicitud de ampliación de plazo de ejecución N°01 del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con C.U.I. N° 2594515



II. BASE LEGAL

- 
- ✓ Directiva N° 017-2023—CG/GMPL para ejecución de obras por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Controlaría N°432-2023-CG.
 - ✓ Directriz para Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.

III. ANALISIS

A. La ampliación de plazo en el marco normativo de la directiva N° 017-2023—CG/GMPL para ejecución de obras por Administración Directa

Resulta pertinente indicar que, durante la ejecución contractual puede configurarse situaciones que varíen o modifiquen el plazo de ejecución de obra; ante dicha situación, la Directiva N° 017-2023—CG/GMPL para ejecución de obras por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Controlaría N°432-2023-CG, en el numeral 7.3.7, establece lo siguiente:

7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 361 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Octubre de 2025.

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

B. De la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la ejecución de la obra con CUI N° 2504635.

1. Tipificación de la causal

La presente solicitud de ampliación de plazo, se formula al amparo de lo estipulado en el numeral 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra, de la Directiva N° 017-2023—CG/GMPL para ejecución de obras por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Controlaría N°432-2023-CG, cuyas causales corresponden a **desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos y Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.**, generando la afectación de partidas que pertenecen a la ruta crítica.

Hay que dejar en claro que la afectación de las partidas de la ruta crítica mencionadas líneas arriba, del programa de ejecución de obra vigente, principalmente a imposibilidad la ejecución de los trabajos en la partida 03.01.03 CORTE DE TERRENO NATURAL CON EQUIPO PESADO (R8 - R10), retraso considerable en la partida 03.02.02 TERMOFUSION DE GEOMEMBRANA, asimismo se tiene las cuales que se describen a continuación:

- ✓ Causal 1: Demora en la contratación del arqueólogo.
 - *Inicio programado de la partida: 01 de marzo de 2025.*
 - *Fin de la causal de ampliación: 13 de mayo de 2025.*



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 361 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Octubre de 2025.

- *Días de retraso efectivo de la ruta crítica por esta causal: 74 días calendario.*
- ✓ Causal 2: Renuncia de los técnicos de los distritos de San Pablo y San Luis:
 - Técnico de campo en el distrito San pablo
 - *Inicio ausencia de personal técnico en obra: 04 de marzo de 2025.*
 - *Fin de ausencia de personal técnico en obra: 27 de marzo de 2025.*
 - *Días de retraso efectivo que afecta la ejecución de obra: 24 días calendario.*
 - Técnico de campo en el distrito San Luis
 - *Inicio ausencia de personal técnico en obra: 14 de marzo de 2025.*
 - *Fin de ausencia de personal técnico en obra: 08 de abril de 2025.*
 - *Días de retraso efectivo que afecta la ejecución de obra: 26 días calendario.*
- ✓ Causal 3: Consecuencia de la presencia de lluvias durante el desarrollo del proyecto:
 - *Inicio lluvias durante la ejecución de obra: 18 de febrero de 2025.*
 - *Fin lluvias durante la ejecución de obra: 30 de setiembre de 2025.*
 - *Días de retraso efectivo de la ruta crítica por esta causal: 48 días calendario.*
- ✓ Causal 4: Demora en la contratación del servicio de movimiento de tierras con maquinaria pesada:
 - *Inicio programado de la partida: 30 de junio de 2025.*
 - *Fin de la causal de ampliación: 30 de setiembre de 2025.*
 - *Días de retraso efectivo de la ruta crítica por esta causal: 83 días calendario.*
- ✓ Causal 5: Demora en la contratación de los servicios referidos a Flete Terrestre y Rural:
 - *Inicio programado de la partida: 01 de abril de 2025.*
 - *Fin de la causal de ampliación: 29 de mayo de 2025.*
 - *Días de retraso efectivo de la ruta crítica por esta causal: 59 días calendario.*
- ✓ Causal 6: Desabastecimiento de equipos de termofusión:
 - *Inicio programado de la partida: 30 de abril de 2025.*
 - *Fin de la causal de ampliación: 30 de setiembre de 2025.*
 - *Días de retraso efectivo de la ruta crítica por esta causal: 144 días calendario; pero debido a que se consiguió prestado 1 equipo de termofusión, ser considerará la mitad de días calendario, quedando establecido en un total de 82 días calendario.*

2. Plazo solicitado

La residencia de obra solicita la **ampliación de plazo de ciento cincuenta y siete (157) días calendarios**, por la afectación en la ejecución de partidas que pertenecen a la ruta crítica, en las fechas establecidas en la programación de obra vigente aprobado.

C. Cuantificación de ampliación de plazo N°01

Del informe de residente de obra



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 361 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Octubre de 2025.

Se a demostrado que la afectación en la ejecución de las partidas de la ruta crítica, en las fechas contractuales de ejecución programada, ha afectado la ruta critica del cronograma de obra vigente.

El periodo de afectación de las partidas de la ruta crítica, perteneciente a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, por parte de la residencia de obra se contabiliza en un periodo total de afectación de 157 días calendario, así como se muestra a continuación:

Por consiguiente, teniendo en consideración que algunas causales se traslanan entre sí (ver anexo N° 01), el total de días que se solicita como ampliación de plazo, queda establecido de la siguiente manera:

- Fecha causal 1¹ se traslapan con la causal 2. Por ende, no es sumatoria.
- Fecha inicio causal 2² : 18/02/2025 (A)
- Fecha culminación causal 2² : 30/09/2025 (B)
- Fecha inicio causal 3¹ : 04/03/2025 (C)
- Fecha culminación causal 3¹ : 27/03/2025 (D)
- Fecha inicio causal 4³ : 30/06/2025 (E)
- Fecha culminación causal 4³ : 30/09/2025 (F)
- Fecha causal 5⁴ se traslapan con la causal 2. Por ende, no es sumatoria.
- Fecha inicio causal 6¹ : 14/03/2025 (G)
- Fecha culminación causal 6¹ : 08/04/2025 (H)
- Fecha causal 2² se traslapan con la causal 3 y 6. Por ende, se suma parcialmente, debido que se descuenta los eventos de lluvia que sucedieron en el lapso de tiempo que comprendió la renuncia de los técnicos de campo.
- Fecha causal 6¹ se traslapan con la causal 3. Por ende, se suma parcialmente.
- Fecha causal 7⁴, se traslapan con la causal 2 y 4. Por ende, no es sumatoria.

Total de días afectación de la ruta crítica y modificación del plazo:

(I)=(A+B=28) + (C+D=24) + (E + F=93) + (G+H=12), entonces el plazo con afectación de la ruta crítica es de 157 d.c.

TOTAL DE DÍAS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01: CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) d.c.

Fuente: INFORME N°378 - 2025 - DRAC-PROYECTO CUI N°2594515/RO/BGPC

Del Item 5.4 JUSTIFICACION – numeral 3) indica “Los MAYORES GASTOS GENERALES por ampliación de plazo N°01, NO incurrirá en mayores gastos presupuestales al proyecto, debido a que se cuenta con saldos en la especifica de gasto 2. 6. 2. 3. 4. 5. – Servicios, correspondiente a la actualización del Expediente Técnico de Obra, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°324-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 10 de setiembre del 2024, según detalle:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 361 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Octubre de 2025.

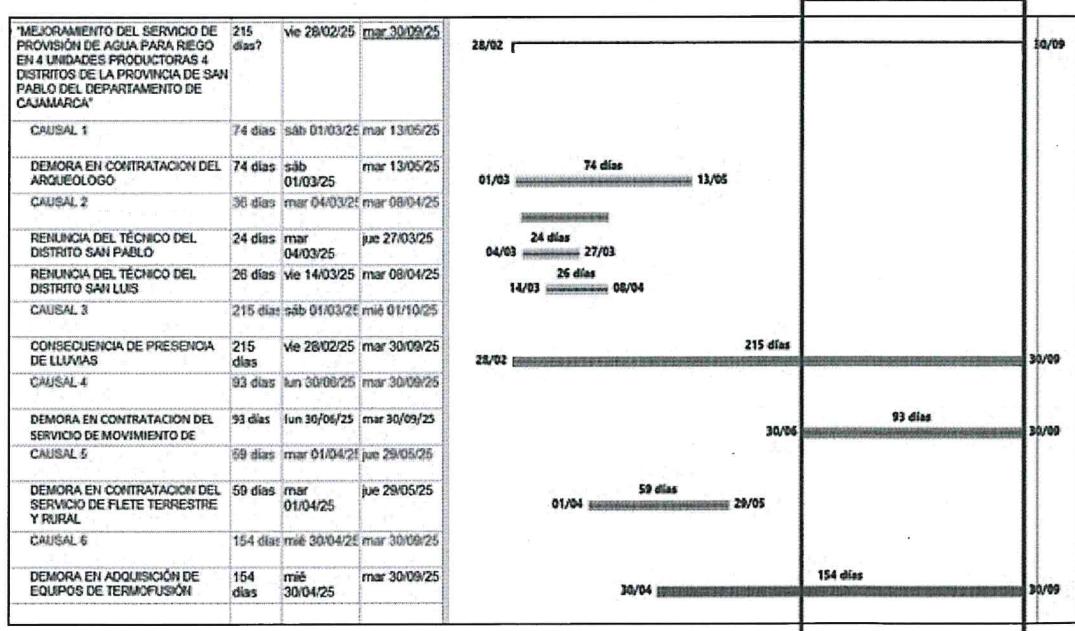
CENTRO DE COSTO	EXP.TEC.BASE A	INCREMEN.RESPECTO AL EXP.TEC.BASE F=E-A	TOTAL, EXP.BASE ACT. G=A+F	% INCID. H=F/A
Costo Directo	16,203,667.73	453,394.25	16,657,061.98	2.80%
Gastos Generales	11.89%	1,921,754.99	60,000.00	1,981,754.99
SUB TOTAL	18,125,422.72	513,394.25	18,638,816.97	2.83%
Supervisión	2.79%	505,699.29	0.00	505,699.29
Gestión de Proyecto		129,797.00	-30,987.00	98,810.00
Expediente Técnico		39,500.00	0.00	39,500.00
PRESUPUESTO TOTAL	18,800,419.01	482,407.25	19,282,826.26	2.57%
Control Concurrente	2.00%	376,008.38	9,648.15	385,656.53
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	19,176,427.39	492,055.40	19,668,482.79	2.57%

Fuente: **INFORME N°378 - 2025 - DRAC-PROYECTO CUI N°2594515/RO/BGPC**

Del informe de supervisión de obra

El supervisor de obra, indica que teniendo en cuenta lo solicitado por el residente de obra, asimismo las causales que se interceptan, aprueba y recomienda el plazo adicional de noventa y tres (93) días calendarios.

La ampliación de plazo, graficada queda de la siguiente manera:



Fuente: **CARTA N°410- 2025 - DRAC-PROYECTO CUI N°2594515/ WMUP (del supervisor)**

D. Ampliación de plazo solicitada

Ciento cincuenta y siete (157) días calendario



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 361 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Octubre de 2025.

E. Ampliación de plazo recomendada a otorgar

Noventa y tres (93) días calendario (recomendado por la supervisión de obra)

F. Análisis de la cuantificación de plazo solicitada

Considerando que las causales invocadas: a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, causales que, de acuerdo con la normativa, debe modificar la ruta critica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud, procederemos al análisis de lo sustentado por los responsables técnicos de la ejecución de obra.

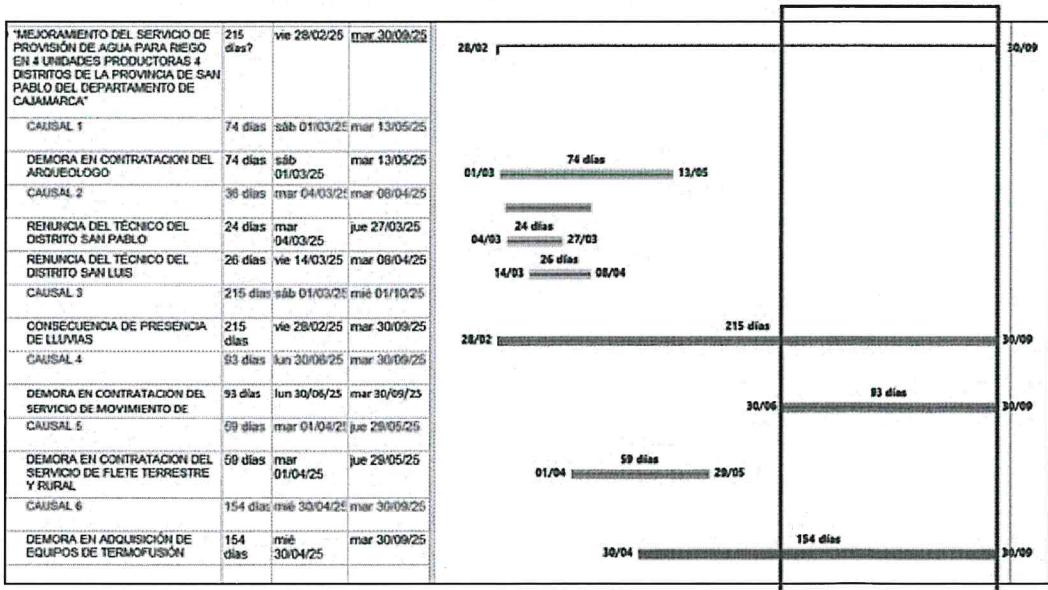
De las causales sustentadas por el residente de obra, y que afecta a la ruta crítica.

4 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Código Único de Inversiones 2594515	215 días?	mar 18/02/25	sáb 20/09/25	
■ CAUSAL 1 DE AMPLIACIÓN N° 01	74 días	sáb 01/03/25	mar 13/05/25	
CONTRATACION DE PERSONAL ARQUEOLÓGICO PARA MONITOREO ARQUEOLÓGICO	74 días	sáb 01/03/25	mar 13/05/25	
■ CAUSAL 2 DE AMPLIACIÓN N° 01	50 días	mar 04/03/25	mar 22/04/25	
RENUNCIA DE PERSONAL TÉCNICO EN EL DISTRITO SAN LIMA	24 días	mar 04/03/25	jue 27/03/25	
RENUNCIA DE PERSONAL TÉCNICO EN EL DISTRITO SAN LIMA	26 días	vte 14/03/25	mar 08/04/25	
■ CAUSAL 3 DE AMPLIACIÓN N° 01	215 días	mar 18/02/25	sáb 20/09/25	
PRESENCIA DE LLUVIAS DURANTE LA EJECUCIÓN	215 días	mar 18/02/25	sáb 20/09/25	
■ CAUSAL 4 DE AMPLIACIÓN N° 01	83 días	jun 30/06/25	sáb 20/09/25	
SERVICIO MOVIMIENTO DE TIERRA CON MAQUINARIA PESA	83 días	jun 30/06/25	sáb 20/09/25	
■ CAUSAL 5 DE AMPLIACIÓN N° 01	59 días	mar 01/04/25	jue 29/05/25	
SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE FLETE TERRESTRE Y RUMBO	59 días	mar 01/04/25	jue 29/05/25	
■ CAUSAL 6 DE AMPLIACIÓN N° 01	144 días	mié 30/04/25	sáb 20/09/25	
ADQUISICIÓN DE BIENES EQUIPOS DE TERMOFUSIÓN	144 días	mié 30/04/25	sáb 20/09/25	

Fuente: INFORME N°378 - 2025 - DRAC-PROYECTO CUI N°2594515/RO/BGPC

Por lo tanto, solo se analizarán las causales que afectaron la ruta crítica, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

La ampliación de plazo, graficada queda de la siguiente manera:



Fuente: CARTA N°410- 2025 - DRAC-PROYECTO CUI N°2594515/ WMUP (del supervisor)



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 361 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Octubre de 2025.

Es así que, teniendo en cuenta, lo solicitado por el residente de obra y la evaluación de la supervisión de obra, la partida de la ruta crítica afectada principalmente es debido a la causal N°04: “Demora en la contratación del servicio de movimiento de tierras con maquinaria pesada”, que generó una paralización neta de 93 días calendario, además de la causal N° 06: Demora en adquisición de equipos de termofusión, que generó un retraso de 154 días calendarios y causal N°03: Consecuencia de presencia de lluvias que ha generado 215 días calendario.

Asimismo, La opinión de la supervisión de obra concluye en que es técnicamente indispensable una ampliación de plazo de 93 días calendario, para culminar las metas del proyecto sin comprometer la calidad de la obra.

Adicionalmente el residente de obra en su informe indica que los mayores gastos generales por la ampliación de plazo N°01, NO generara incremento presupuestal, puesto que se cuenta con saldos en la específica de gasto 2. 6. 2. 3. 4. 5. – Servicios, tal como se muestra:

CENTRO DE COSTO	EXP.TEC.BASE	INCREMEN.RESPECTO AL EXP.TEC.BASE	TOTAL, EXP.BASE ACT.	% INCID.
				A
Costo Directo	16,203,667.73	453,394.25	16,657,061.98	2.80%
Gastos Generales	11.89%	1,921,754.99	60,000.00	1,981,754.99
SUB TOTAL	18,125,422.72	513,394.25	18,638,816.97	2.83%
Supervisión	2.79%	505,699.29	0.00	505,699.29
Gestión de Proyecto		129,797.00	-30,987.00	98,810.00
Expediente Técnico		39,500.00	0.00	39,500.00
PRESUPUESTO TOTAL	18,800,419.01	482,407.25	19,282,826.26	2.57%
Control Concurrente	2.00%	376,008.38	9,648.15	385,656.53
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	19,176,427.39	492,055.40	19,668,482.79	2.57%

Fuente: INFORME N°378 - 2025 - DRAC-PROYECTO CUI N°2594515/RO/BGPC

Por lo expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL para la ejecución de obras por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, así como luego de la revisión de los asientos consignados en el Cuaderno de Obra y de la opinión técnica favorable emitida por la Supervisión de Obra, esta Dirección recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de noventa y tres (93) días calendario, presentada por la residencia de obra.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 361 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Octubre de 2025.

Asimismo, se ratifica que dicha ampliación no generará mayores gastos presupuestales para el proyecto, al contar con saldos disponibles en la específica de gasto 2.6.2.3.4.5 – Servicios, garantizando de esta manera la ejecución técnica, administrativa y financiera adecuada del proyecto conforme a la normativa vigente.

Dicha solicitud se encuentra sustentada dentro del marco de la normativa vigente por las causales de:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, tales como las condiciones climatológicas adversas que afectaron el normal desarrollo de las actividades programadas.

Asimismo, se ratifica que la presente ampliación no generará mayores gastos presupuestales para el proyecto, al disponerse de saldos suficientes en la específica de gasto 2.6.2.3.4.5 – Servicios, garantizando con ello la continuidad técnica, administrativa y financiera de la obra conforme a la normativa vigente.

IV. CONCLUSIONES

- ✓ Conforme los párrafos precedentes, considerando lo previsto en la Directiva N° 017-2023—CG/GMPL para ejecución de obras por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Controlaría N°432-2023-CG, y la evaluación correspondiente esta dirección concluye que es **PROCEDENTE** la ampliación de plazo N°01 por noventa y tres (93) días calendario por las causales de: Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos y Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
- ✓ La fecha de término contractual de la obra es el 27 de noviembre de 2025, por lo cual la fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 01 por noventa y tres (93) días calendarios sería el 28 de noviembre de 2025, siendo así la nueva fecha de término de obra el 28 de febrero del 2026.
- ✓ Los mayores gastos generales derivados de la Ampliación de Plazo N° 01 no generarán un impacto presupuestal adicional en el proyecto, en virtud de que dichos gastos serán cubiertos con los saldos existentes en la específica de gasto 2.6.2.3.4.5 – Servicios, garantizando así la sostenibilidad financiera de la ejecución sin requerir recursos adicionales.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N°01 por noventa y tres (93) días calendario solicitado por la residencia de obra, toda vez que la misma cuenta con opinión técnica favorable de la Supervisión de Obra, y se encuentra debidamente sustentada conforme a la normativa vigente.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 361 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Octubre de 2025.

- ✓ Se recomienda hacer una evaluación al contenido del presente, y previa opinión legal de la Dirección de Asesoría Jurídica se emita el acto resolutivo correspondiente en el menor tiempo posible.

Que, asimismo, en el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, respecto a Modificaciones de plazo de ejecución de obra, señala:

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando

afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente.

Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad.

De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según s

Que, como es de ver de la norma señalada, el procedimiento que se sigue en una modificación del plazo, es la siguiente:

Que, una vez presentada la causal, el Residente de Obra informa al Supervisor de Obra o Inspector de Obra mediante asiento del cuaderno de obra para su validación, posteriormente el Residente de Obra, luego de determinar el supuesto o supuestos de la paralización, emite un informe y solicita al Supervisor de Obra o Inspector de Obra la modificación del plazo de ejecución de obra.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 361 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Octubre de 2025.

Posteriormente, Supervisor de Obra o Inspector de Obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada, emite un informe a la entidad adjuntando el informe del Residente de Obra, la entidad evalúa la solicitud pudiendo aprobarla o rechazarla, emitiendo el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 1905-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 21 de Octubre 2025, MAD: 11543754, suscrito por el Ing. Esmilton Plasencia Obando, quien solicita la emisión del acto resolutivo para la ampliación de plazo N° 01 de la inversión : “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – Código Único de Inversiones N° 2594515.

Que, este Despacho luego de revisar los informes técnicos y análisis legal, con el personal adscrito a esta Dirección, doy la conformidad y prosigo con el trámite correspondiente, por lo que, mediante proveído de fecha 21 de octubre 2025, SE ORDENA, a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar el Acto resolutivo;

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, con los vistos de Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego; Oficina de Asesoría Legal y la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la Ampliación de plazo N° 01 de la ejecución de proyecto: ““MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – Código Único de Inversiones N° 2594515., por un plazo máximo de (93) NOVENTA Y TRES días calendario a partir del 28 de Noviembre 2025 hasta el 28 de febrero del 2026, por las causales señaladas en los literales a) y c) numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA” aprobada mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG; en virtud del Informe N° 378-2025-DRAC-PROYECTO CUI N° 2594515/RO/BG0C suscrito por el Ing. Brismhan G. Peña Campos, Residente de Obra; Carta N° 410-2025-DRAC-PROYECTO, de fecha 07 de octubre 2025, MAD: 11519289, suscrito por el Ing. Wilder Manuel Urteaga Pajares, Supervisor de Obra; e Informe N° 17-2025-DRAC-CAJ/DDAGR de fecha 21 de octubre 2025, MAD. 11543713, suscrito por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego;

Artículo Segundo: DISPONER que la presente se registre en el Banco de Inversiones conforme lo señala el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA” aprobada mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG;

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, Dirección de Administración, y PUBLICAR en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR